

El peligroso nexo entre la industria extractiva, los territorios indígenas y el medio ambiente: ¿A quién corresponde la defensa de la Naturaleza?

The Dangerous Nexus between the Extractive Industry, the Indigenous Territories and the Environment: To whom does the defense of Nature correspond?

Marcela TORRES WONG*

RESUMEN: El presente artículo discute la compleja relación que existe entre territorios indígenas, proyectos extractivos y medio ambiente. La autora señala que el progresivo reconocimiento del derecho indígena a la consulta previa en diversos países de América Latina no ha incluido garantías ambientales suficientes para la protección efectiva de los territorios de estos pueblos. Esto obedecería en parte a que las demandas más visibles en los conflictos sobre recursos naturales protagonizados por población indígena se han centrado en el derecho de estos pueblos a decidir sobre sus tierras. Según la autora, esto habría generado que en los procesos consultivos tal como son implementados en la actualidad, el componente ambiental de estos conflictos haya sido relegado frente al derecho de estos pueblos a recibir una compensación justa. En el marco de esta discusión, el artículo reflexiona acerca de ¿A quién corresponde la protección del medio ambiente?, y el rol que desempeñan los pueblos indígenas y la sociedad civil, en la defensa de la naturaleza.

* Doctora en Ciencias Políticas (2016, American University Washington DC-AU). Profesora investigadora de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, sede académica de México. Contacto: <marcela.torres@flacso.edu.mx>. Fecha de recepción: 08/07/2019. Fecha de aprobación: 08/10/2019.

PALABRAS CLAVE: organización indígena; territorio; consulta previa; Industria Minera; neoliberalismo.

ABSTRACT: This article discusses the complex relationship that exists between indigenous territories, extractive projects and the environment. The author points out that the progressive recognition of the indigenous right to prior consultation in various Latin American countries does not include specific environmental guarantees for the effective protection of the territories of these peoples. This would be partly due to the most visible demands in the conflicts over natural resources led by the population indicated in the right of these peoples to decide on their lands. According to the author, this happened with the consultative processes such as those currently implemented, the environmental component of the conflicts have been relegated to the right of these peoples to receive fair compensation. Within the framework of this discussion, the reflective article about Who is responsible for environmental protection? and the role that indigenous peoples and civil society play in the defense of nature.

KEYWORDS: indigenous organization; territory; prior consultation; Mining Industry; Neoliberalism.

I. LAS POLÍTICAS EXTRACTIVAS Y SUS IMPACTOS SOBRE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS Y EL MEDIO AMBIENTE

Durante inicios de los 1990^s en América Latina se sentaron las bases de un nuevo modelo económico que buscaba superar la crisis de la deuda de 1980.¹ A través de la flexibilización de aquellas normas que pudiera representar obstáculos a la inversión privada, se adoptaron un conjunto de políticas neoliberales con la finalidad de disminuir significativamente el control estatal sobre las economías de la región. Las industrias extractivas como la minería y los hidrocarburos consideradas clave para la economía de muchos países latinoamericanos fueron privatizadas bajo el argumento de que el manejo privado de las mismas sería más eficiente, generaría puestos de trabajo y mayores ingresos para los países de los gobiernos nacionales. La flexibilización de los derechos laborales y la falta de aplicación de las entonces débiles normas destinadas a la protección medio ambiental fueron algunas de las medidas de los gobiernos de turno para atraer al capital privado en estas industrias.²

Las diferentes reformas privatizadoras fueron acompañadas por políticas destinadas a una promoción agresiva de la explotación de minerales, petróleo y gas. Una de las estrategias centrales de los gobiernos de este momento fue que las agencias estatales encargadas de promover la inversión, promocionaban los territorios potencialmente ricos en recursos valiosos como espacios “social-

¹ BURY, J., “Neoliberalismo, minería y cambios rurales en Cajamarca”, en BEBBINGTON, A. (ed.) *Minería, Movimientos Rurales y Respuestas Campesinas*, Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 2007, p. 80.

² En México, aunque la industria petrolera se mantuvo bajo control del estado durante el periodo neoliberal, también la industria minera fue objeto de reformas para permitir la inversión privada con la promulgación de una nueva Ley Minera en 1992.

mente vacíos” en espera de ser activados económicamente.³Esta estrategia buscaba presumiblemente restar importancia al hecho de que en países como México, Perú, Bolivia, Ecuador y Guatemala⁴ estos territorios se encuentran en muchos casos ocupados por poblaciones indígenas. Como consecuencia del éxito de estas reformas, hubo una ola de inversión extranjera y una creciente presencia de empresas multinacionales en estos territorios, por lo que las poblaciones aledañas a estas inversiones tuvieron que sufrir cambios en sus patrones locales de tenencia de la tierra y recursos naturales acumulados para estructurar su supervivencia.⁵

Así, junto con el denominado *boom de los commodities* del periodo entre 2000-2014, propiciado por el incremento del precio de materias primas, se desencadenó una ola de conflictividad social sin precedentes en América Latina y otras regiones del mundo, debido a la desestructuración de la vida de grupos asentados en los sitios de extracción y a los altos costos medioambientales que eran asumidos principalmente por dichos grupos. Entonces, en la medida en que crecía el PIB de los países que adoptaron estas reformas a partir del impulso de las industrias extractivas, crecía también la violencia en los territorios impactados por las mismas.⁶

³ CASTILLO, Gerardo, “Se vende oro: la creación de espacios contestados en la promoción de laminería peruana”, en: CÁNENA, Gisela, y ULFE, María Eugenia, (eds.) *Mirando la esfera pública desde la cultura en el Perú*, Lima, CONCYTEC, 2006, pp. 95-106.

⁴ Estos países tienen las poblaciones indígenas más grandes, con más del 80 por ciento del total de la región, es decir, 34 millones. Banco Mundial. 2017. *Latinoamérica Indígena en el siglo XXI*. Consultado en: <<https://www.bancomundial.org/es/region/lac/brief/indigenous-latin-america-in-the-twenty-first-century-brief-report-page>>

⁵ BEBBINGTON A., et.al. *Minería, Movimientos Sociales y Respuestas Campesinas*, Lima, CEPES, IEPP, 2007, p. 318.

⁶ El reporte anual de la organización británica Global Witness reporta que América Latina es la región más peligrosa para ser ambientalista, sobre todo

Utilizando como sustento los derechos territoriales reconocidos por el Convenio 169 de la OIT (1989), centenares de comunidades indígenas, especialmente en países donde esta población es numerosa, se convirtieron en las principales opositoras a diversos proyectos de inversión promovidos desde los gobiernos centrales. La alianza entre los sectores indígenas movilizados y ONGs ambientalistas nacionales e internacionales posibilitó, la visibilizaran de los graves impactos sociales y ecológicos causados principalmente por actividades como la minería y los hidrocarburos.⁷ La contaminación del agua y del aire, la erosión de las tierras agrícolas, el desplazamiento de grupos humanos y la destrucción del tejido social destacan entre los principales impactos de estas industrias que permitieron a los grupos opositores a las políticas extractivas posicionar al medio ambiente y a los territorios indígenas como elementos discursivos centrales en este tipo de conflictos.

En algunas partes de la región andina, la creciente movilización indígena en contra de la privatización de los recursos naturales tuvo consecuencias políticas significativas en términos del reconocimiento legal de los derechos indígenas. La movilización de estos grupos sobre base étnicas coincidió con la ola anti-neoliberal que sacudió Argentina, Bolivia, Ecuador, y Venezuela a inicios de la década del 2000⁸. De este modo, los movimientos indígenas se convirtieron en actores políticos decisivos en Bolivia y Ecuador en donde la llegada de candidatos de izquierda a la presidencia de la república fue posibilitada en gran medida por el apoyo del voto indígena.⁹

para los miembros de grupos indígenas. Consultado en: <<https://www.global-witness.org/es/campaigns/environmental-activists/enemigos-del-estado/>>.

⁷ DOYLE, Cathal, et. al., *Indigenous Peoples and the Extractive Sector: Towards a Rights-Respecting Engagement*, Tebtebba Foundation, 2014, pp. 44-45.

⁸ SILVA, E., *Challenging Neoliberalism in Latin America*, Cambridge University Press, 2009, p. 266.

⁹ MADRID, R., "Bolivia: Origins and Policies of the Movimiento al Socialismo", en: LEVITSKY, S. y ROBERTS, K. (eds.), *The resurgence of the Latin*

Tanto Evo Morales (2006-A la fecha), como Rafael Correa (2007-2017) construyeron una parte esencial de sus campañas electorales en el descontento del sector indígena con las políticas neoliberales. Adoptaron gran parte del discurso indigenista de respeto a la Naturaleza, reivindicaron a los pueblos originarios como guardianes de la Madre Tierra, e incorporaron en sus programas políticos el concepto indígena del Sumaq Kawsay o Sumaq Qamañaque en español se traduce como Buen Vivir o Vivir Boinito, como abierta crítica al modelo de desarrollo promovido por los gobiernos que los antecedieron. Una vez en la presidencia, ambos mandatarios promovieron el reconocimiento de los derechos indígenas a sus territorios ancestrales, reafirmando el compromiso de sus gobiernos a respetar los derechos de la naturaleza. 1º

En al año 2008 Ecuador incluyó a la naturaleza como sujeto de derechos en la nueva Constitución Política de dicho país. Por su parte, el gobierno de Bolivia promulgó la Ley de los Derechos de la Madre Tierra en el 2010 con el fin de reconocerla como sujeto colectivo de interés público.¹⁰ Asimismo, ambos gobiernos asumieron el compromiso de implementar los derechos de los pueblos indígenas reconocidos en el Convenio 169 de la OIT e incluyeron en sus Constituciones el derecho a ser consultados previamente a cualquier afectación de sus territorios. Ello bajo el entendido de que serían las poblaciones originarias a quienes correspondería decidir sobre el destino de los recursos ubicados en sus tierras.¹¹

American Left, Baltimore, John Hopkins Press, p. 239.

¹⁰ Artículo 5, de la Ley Derechos de la Madre Tierra. Disponible en: <<http://www.gloobal.net/iepala/gloobal/fichas/ficha.php?entidad=Textos&id=13249&opcion=documento>>.

¹¹ En Bolivia la Ley de Hidrocarburos núm. 3058, promulgada en 2005, en su artículo 115 señala: (...) La Consulta tiene carácter obligatorio y las decisiones resultantes del proceso de Consulta deben ser respetadas. No obstante, en el año 2015, el gobierno de Evo Morales introdujo reformas para limitar los alcances del derecho a la consulta previa.

Estas iniciativas de reconocimiento de los derechos indígenas, se ha expandido a otros países de la región aunque mucho más modestamente. Esto obedece en gran parte a la conflictividad creciente en torno a mega proyectos en territorios indígenas.¹² Así, la consulta previa impulsada principalmente por organizaciones indígenas, ambientalistas y de derechos humanos esta progresivamente siendo aceptada como un mecanismo necesario para la prevención de conflictos sociales. En la actualidad, la mayoría de gobiernos latinoamericanos reconocen formalmente la importancia de trabajar para una mayor participación de los pueblos indígenas en la vida política de los Estados y el valor de sus decisiones en la gestión de sus territorios, en particular en casos de proyectos de la industria extractiva y de infraestructura¹³.

A la fecha son 15 los países de América Latina que han ratificado el Convenio 169 de la OIT.¹⁴ No obstante el reconocimiento de derechos tanto a los pueblos indígenas como a la naturaleza en diversos países de nuestro subcontinente, estos no han contribuido a controlar el agresivo avance de las industrias extractivas ni de proyectos desarrollistas en general hacia las zonas indígenas caracterizadas por su alta fragilidad ecológica.¹⁵ Por el contrario, como veremos en la próxima sección, la evidencia sugiere que el

¹² RODRÍGUEZ, Nemesio, *Los megaproyectos y los pueblos indios y negros de América Latina*. Contexto de un Atlas, Oaxaca, PUIC-UNAM. Disponible en: <<http://www.puicmezinal.unam.mx/docs/IntroAtlas.pdf>>2018.

¹³ CEPAL. Hacia la Implementación de los derechos de acceso en materia ambiental: el Principio 10 en América Latina y el Caribe, en: *El desafío de la sostenibilidad ambiental en América Latina y el Caribe*. Santiago de Chile: Naciones Unidas, 2015, p. 77.

¹⁴ Due Process of Law Foundation, *Derecho a la consulta y al consentimiento previo, libre e informado en América Latina*, Washington DC, DPLF, 2015.

¹⁵ SUAREZ, Gerardo, "El 80% de la Biodiversidad del planeta esta resguardada por pueblos indígenas", disponible en: <<https://www.ccmss.org.mx/80-la-biodiversidad-del-planeta-esta-resguardada-pueblos-indigenas/2017>>.

reconocimiento del derecho a la Consulta Previa que tantas expectativas generó entre sus principales defensores, corre el riesgo de contribuir a legitimar proyectos ecológicamente insostenibles¹⁶. Asimismo, las iniciativas progresistas iniciadas en la década pasada en Bolivia y Ecuador de reconocer a la Madre Tierra como sujeto de derechos parecen haber quedado en letra muerta.¹⁷ Tanto en estos países como en el resto, se observa la continuidad de políticas extractivas en apariencia ciega a la crisis medio ambiental por la que atraviesa el planeta.¹⁸

II. LA ESQUIVA RELACIÓN ENTRE EL DERECHO A LA CONSULTA PREVIA Y LA PROTECCIÓN DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS

A más de una década de que las consultas previas iniciaron su progresiva expansión en América Latina¹⁹, los resultados no han

¹⁶ CHACO DÍA POR DÍA. “Indígenas reclaman por falta de consulta para explotar litio”. Disponible en: <<https://www.chacodiapordia.com/2019/09/10/indigenas-reclaman-por-la-falta-de-consulta-para-explotar-litio/>>, (10 de septiembre de 2019).

¹⁷ En Ecuador, el gobierno de Rafael Correa desistió de la iniciativa de no promover extracción petrolera en la Amazonía en área de Yasuní. Su gobierno promovió abiertamente las actividades de minería y en petróleo en territorios indígenas. En 2015, el gobierno de Morales abrió 8 de los 22 parques nacionales para exploración de hidrocarburos. Además, los gobiernos de Correa y Morales amenazaron a ONGs ambientalistas con expulsarlas del país. Ver: SVAMPA, M., *Las fronteras del neoextractivismo en América Latina*, Guadalajara, CALAS, 2018, pp. 49-50.

¹⁸ Una excepción serían Costa Rica y El Salvador en que los gobiernos han limitado sustancialmente la actividad minera en aras de la protección ambiental.

¹⁹ El gobierno de Evo Morales en Bolivia fue pionero en iniciar una aplicación sistemática de la consulta previa sobre hidrocarburos en 2007.

sido los esperados para un sector importante de los actores que más insistentemente han demandado su institucionalización. Una de las premisas que sustenta el reconocimiento del derecho a la consulta en los diversos instrumentos internacionales, es que el entorno medioambiental es vital para la supervivencia de las poblaciones indígenas, por lo que los gobiernos tienen la obligación de garantizar su protección. De esta obligación, se desprende que no podrían intervenir dichos territorios sin consultar con sus legítimos ocupantes.

Sin embargo, recientes estudios sobre los resultados de la consulta previa en Bolivia, Perú y México, detallan como cada uno de los procesos consultivos con comunidades indígenas sobre proyectos extractivos en estos tres países resultó en aprobación de los proyectos consultados, entre los cuales se incluyen decenas de proyectos mineros y petroleros en ecosistemas sensibles entre los cuales la Amazonía destaca por su importancia global.²⁰ Las críticas a estos procesos consultivos por parte de diversas organizaciones de la sociedad civil no se han hecho esperar. Al respecto, se señala que estas consultas no respetan los estándares internacionales del Convenio 169 de la OIT, en tanto, se harían a destiempo, sin buena fe, sin información adecuada, ni con plazos suficientes para la toma de decisiones, además de no garantizar la participación libre de las comunidades.²¹ Por otra parte, diversas investigaciones sobre la consulta previa, concluyen que si bien los procedimientos consultivos muchas veces no cumplen con los requisitos formales para los mismos, muchos de los actores indígenas que deciden

²⁰ TORRES WONG, Marcela, *Natural Resources, Extraction and Indigenous Rights in Latin America. Exploring the Boundaries of Environmental and State-Corporate Crime in Bolivia, Peru and Mexico*, United Kingdom, Routledge, 2019, pp. 164

²¹ GUTIÉRREZ RIVAS, Rodrigo, *et. al.*, *De la consulta a la libre determinación de los pueblos*, Informe sobre la implementación del derecho a la consulta y al consentimiento previo libre e informado en México, Ciudad de México, UNAM, DPLP y FUNDAR, 2019, pp.108.

participar en estos procesos acuden con la intención de negociar con el gobierno y las empresas extractivas.²²

Que todas las consultas previas resulten en aceptación de proyectos desde Bolivia hasta México, puede resultar alarmante para muchos simpatizantes de los movimientos indígenas y sus luchas por el territorio. Ello por cuanto, si bien las estrategias discursivas que vinculan pueblos indígenas y medio ambiente lograron un importante posicionamiento en el ambientalismo global, estas no capturan la heterogeneidad de las poblaciones indígenas y las muy diversas condiciones históricas, culturales y económicas que definen a sus territorios no solo a nivel de países sino al interior de los mismos.

A pesar de la preeminencia de discursos esencialistas sobre la relación entre grupos indígenas y naturaleza, una amplia gama de estudios sobre conflictos en torno a recursos naturales los define como conflictos eco-distributivos. Desde la ecología política, diversos autores referencian la enorme brecha distributiva entre las ganancias generadas por diferentes proyectos de desarrollo (minería, hidrocarburos, de infraestructura, entre otros) y sus impactos ecológicos como causa de los conflictos por el control de recursos naturales.²³ Para las comunidades aledañas a la extracción y explotación de recursos naturales, la naturaleza y los recursos medioambientales, representan buena parte de sus medios de subsistencia. Por ello, la movilización en contra de las actividades riesgosas para su entorno ambiental constituye en buena cuenta una defensa de sus medios de vida.²⁴

Ahora, de acuerdo con algunos autores que estudian conflictos extractivos ellos identifican que en la gran mayoría de los casos, las comunidades locales que se movilizan en contra de proyectos

²² Cfr. TORRES WONG, *op.cit.*

²³ MARTÍNEZ ALIER, J., *El Ecologismo de los pobres*, Barcelona, Icaria, 2009, pp. 395.

²⁴ *Idem.*

en sus tierras están dispuestas a negociar recursos económicos.²⁵ Estos mismos estudios indican que también existen comunidades que rechazan frontalmente actividades que puedan representar un peligro para su entorno. Desafortunadamente para las organizaciones civiles que luchan por la protección ambiental de los territorios indígenas, las comunidades anti-extractivas serían una minoría. Los estudios sugieren que aquellos grupos indígenas que han logrado establecer economías alternativas al extractivismo son aquellas más propensas a movilizarse para impedir proyectos contaminantes en sus tierras.²⁶ Sin embargo, dada la poca productividad de las tierras en que actualmente habitan los grupos indígenas y las escasas oportunidades de bienestar a las que tienen acceso, no es sorprendente que la mayoría de estos grupos decida participar en procesos consultivos con la esperanza de mejorar las precarias condiciones en las que se encuentran.²⁷ Ello además considerando que el espacio de participación delimitado por las agencias estatales es muy estrecho, y los grupos indígenas perciben que el rechazo de proyectos no es una opción.²⁸

Son varios, entonces, los límites a los que se enfrenta la consulta previa como mecanismo eficaz para la protección de los territorios indígenas. Primero, está la poca neutralidad de las agencias estatales consultivas, quienes suelen ser las mismas encargadas de

²⁵ ARELLANO-YANGUAS, J., *¿Minería sin fronteras? Conflicto y desarrollo en regiones mineras del Perú*, Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 2011, p. 154.

²⁶ ARELLANO-YANGUAS, J., *op.cit.* p. 150

²⁷ ZAREMBERG G, *et.al.* "Participation on the Edge: Prior Consultation and Extractivism in Latin America" en *Journal of Politics in Latin America*, vol. 10, n. 3, 2018.

²⁸ FLEMMER RICCARDA, *et.al.* "Unfulfilled promises of the consultation approach: the limits to effective indigenous participation in Bolivia's and Peru's extractive industries". *Third World Quarterly*, vol. 37, issue 1, 2016.

impulsar los proyectos consultados.²⁹ Esto en gran medida clausura espacios para los actores consultados y la posibilidad de cuestionar la hegemonía de las políticas extractivas. En segundo lugar, está el hecho de que las comunidades indígenas que participan en las consultas generalmente mantienen posiciones favorables a las economías extractivas.³⁰ Para ellas, negociar recursos con el Estado y las empresas es la salida más viable que encuentran en un contexto que prioriza las actividades extractivas sobre otro tipo de economías. Esto sumado a las pocas alternativas de bienestar que actualmente ofertan los gobiernos a sus poblaciones originarias, limita la posibilidad de participación significativa en los procesos de consulta.

III. LA RIESGOSA SUPERPOSICIÓN ENTRE DERECHOS INDÍGENAS Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

En América Latina, así como en las otras regiones del mundo, el progresivo avance en el fortalecimiento de las políticas de participación ciudadana y protección ambiental, no ha impactado de manera significativa en el modelo económico.³¹ Esto explicaría en

²⁹ En México por ejemplo ha sido la Secretaría de Energía la misma encargada de realizar los procesos de consulta que ella misma promueve. De igual manera en Perú fue la empresa estatal PERUPETRO encargada de licitar los bloques petroleros quien inicialmente se encargó de los procesos de consulta. De manera similar en Bolivia, la empresa estatal petrolera YPF se encargó de consultar a los grupos indígenas sobre las actividades extractivas en sus tierras.

³⁰ Para mayor detalle sobre la pluralidad de posiciones indígenas sobre el extractivismo ver PENFIELD, A, "Extractive Pluralities: The Intersection of Oil Wealth and Informal Gold Mining in Venezuelan Amazon" en VINDAL, C, y RIVERA ANDÍA, J.J., *Indigenous Life Projects and Extractivism. Ethnographies from South America*, Switzerland, Palgrave, 2019.

³¹ BÁRCENA, Alicia, "Prólogo", en: *El desafío de la sostenibilidad ambiental en América Latina y el Caribe*, Santiago de Chile, Naciones Unidas, 2015.

gran medida por qué en varios países de nuestro sub-continente una parte importante de la conflictividad social siga estando relacionada con el control de recursos medioambientales.³² Este tipo de conflictos ha sido clasificado como socio-ambiental por los estudios que se dedicaron a la investigación de las causas y características de esta forma de protesta social. En este sentido, los autores identificaron que estos conflictos se originan frecuentemente por la oposición a un proyecto de inversión específico, generando movilización social por parte de una amplia diversidad de actores cuyo objetivo sería reclamar los daños generados por dicho proyecto.³³

Como ya explicamos en los párrafos antecedentes, la superposición de estos proyectos con territorios indígenas llevó en palabras de Leff a la ambientalización de las luchas indígenas³⁴, y consiguientemente como bien ha indicado Salvador Puig a la “etnificación del conflicto socio-ambiental”.³⁵ Esta etnificación contribuyó a que muchos de los sectores movilizados en contra de proyectos potencialmente destructivos superpusieran las demandas por el reconocimiento de los derechos colectivos de los pueblos indígenas con la obligación de los gobiernos de garantizar la protección del medio ambiente. Entonces, la campaña de muchas de las organizaciones de la sociedad civil a nivel internacional lo-

³² En Perú por ejemplo, la Defensoría del Pueblo reporta que más del 60 por ciento de conflictos sociales se encuentra en el sector socio-ambiental. Acceso a último reporte en: <<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/04/Conflictos-Sociales-N%C2%B0-181-Marzo-2019.pdf>>.

³³ CORTEZ LÓPEZ, M., “Resultados políticos de los conflictos socio-ambientales eléctricos en Chile”, *Revista de Sociología*, núm. 34, vol. 1, 2019, pp. 102-121

³⁴ Citado por SVAMPA, V., *op.cit.*, p. 45.

³⁵ PUIG, S., “Presentación” del Volumen sobre Conflicto socioambiental de la *Revista América Latina Hoy*, vol 79, 2018. p. 4.

gró construir una narrativa muy influyente en torno a la necesidad de escuchar a los pueblos indígenas para salvar al planeta.³⁶

Haciendo eco de esta narrativa muchos de los instrumentos internacionales que se han creado en las últimas décadas con el fin de proteger los derechos indígenas, reconoce no solo la íntima relación entre cosmovisión indígena y medio ambiente sino la contribución de estos pueblos en la protección de sus ecosistemas. Así, el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales reconoce *“la particular contribución de los pueblos indígenas y tribales a la diversidad cultural, a la armonía social y ecológica de la humanidad”*. De manera similar, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas considera que *el respeto de los conocimientos, las culturas y las prácticas de los pueblos indígenas tradicionales indígenas contribuye al desarrollo sostenible y equitativo y a la ordenación adecuada del medio ambiente.*³⁷

Estos reconocimientos internacionales y otros, representan un gran avance en el arduo camino recorrido por las organizaciones de derechos indígenas en su intento por visibilizar la situación de marginación y discriminación que hasta la fecha padecen las poblaciones originarias en todo el mundo poscolonial. Rescatar el valor de la vida tradicional indígena y su importancia para la preservación de territorios ecológicamente sensibles ha contribuido a iniciar el debate sobre la viabilidad de las políticas extractivas que gobiernan los modelos económicos de muchos países en vías de desarrollo.

No obstante, la superposición entre derechos indígenas y medio ambiente también podría tener efectos negativos en términos ambientales. Examinando de manera crítica, la normativa inter-

³⁶ “Escuchar a los pueblos indígenas para salvar al planeta”. Ver en: <<https://aida-americas.org/es/blog/escuchar-a-los-pueblos-indigenas-para-salvar-al-planeta>>.

³⁷ Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas, disponible en: <<https://www.un.org/development/desa/indigenous-peoples-es/declaracion-sobre-los-derechos-de-los-pueblos-indigenas.html>>.

nacional americana sobre pueblos indígenas GOURITIN y AGUILAR encuentran que la Convención Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, concretamente en su artículo 19,³⁸ parecería considerar la lesión al medio ambiente jurídicamente relevante solo si afecta de manera indirecta a los pueblos indígenas. De acuerdo a las autoras, la Declaración no reconocería el valor intrínseco del medio ambiente adoleciendo de la falta de un fundamento autónomo en el derecho del sistema interamericano para poder concluir que se realizó una violación de los derechos humanos que este sistema garantiza.³⁹ Como bien señalan las autoras, la defensa del medio ambiente seguiría siendo instrumental a los intereses de los diferentes grupos humanos. Esto sin duda representa una deficiencia grave en el contexto actual de emergencia

³⁸ Artículo 19: Sobre el derecho a la protección del medio ambiente sano:

¹ Los pueblos indígenas tienen derecho a vivir en armonía con la naturaleza y a un ambiente sano, seguro y sustentable, condiciones esenciales para el pleno goce del derecho a la vida, a su espiritualidad, cosmovisión y al bienestar colectivo. 2. Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar, restaurar y proteger el medio ambiente y al manejo sustentable de sus tierras, territorios y recursos.

³ Los pueblos indígenas tienen el derecho de ser protegidos contra la introducción, abandono, dispersión, tránsito, uso indiscriminado o depósito de cualquier material peligroso que pueda afectar negativamente a las comunidades, tierras, territorios y recursos indígenas

⁴ Los pueblos indígenas tienen derecho a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos. Los Estados deberán establecer y ejecutar programas de asistencia a los pueblos indígenas para asegurar esa conservación y protección, sin discriminación.

³⁹ GOURITIN, A., *et. al.* “La adopción de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: un análisis crítico desde el punto de vista de los derechos ambientales” en *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, vol. XVII, enero-diciembre 2017.

medioambiental, en que surgen herramientas legales internacionales que permitan un defensa inmediata e integral de la ecología y que no estén supeditadas a intereses particulares.

¿Qué sucede cuando las poblaciones indígenas aceptan proyectos potencialmente destructivos en sus territorios como viene sucediendo con las consultas previas? Conociendo la debilidad de la normativa ambiental de la región, y la poca capacidad de aplicación de las mismas⁴⁰; no deberían existir herramientas legales que permitan cuestionar la viabilidad de las políticas extractivas en aquellos territorios, aun cuando los gobiernos hubieran obtenido el consentimiento de sus habitantes? Es necesario recordar que las batallas que se producen entre comunidades locales, gobiernos y empresas emergen sobre relaciones desiguales de poder. Como ya vimos, las escasas oportunidades de acceso a recursos y servicios que enfrentan la inmensa mayoría de poblaciones indígenas limitan significativamente su capacidad de moldear las bases sobre las cuales se cimenta su participación en las decisiones sobre los recursos naturales. Los resultados arrojados por las consultas previas detallados en el acápite anterior, evidencian estos límites. Las consultas previas, así como las diferentes instancias de participación de las comunidades afectadas por proyectos de inversión terminan siendo utilizadas como plataformas para demandar al Estado (o a las empresas desarrolladoras) la provisión de servicios básicos, empleo e infraestructura todo ello generalmente ausente en las zonas indígenas.⁴¹

⁴⁰ Según el último informe de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a pesar de la multiplicidad de leyes medioambientales, su aplicación es todavía muy débil a nivel global. Ver informe en: <<https://www.unenvironment.org/news-and-stories/press-release/dramatic-growth-laws-protect-environment-widespread-failure-enforce>>

⁴¹ GURZA LAVALLE A., *et.al.*, *Desencontro de interesses no desastre do Rio Doce Tecnologia participativa e construção simbólico-cognitiva e institucional de demandas*, Manuscrito presentado en el Seminário CRCM, Porto Alegre/RS 09, 2019, p. 19.

En el mejor de los casos algunos de los pueblos indígenas que deciden participar en los mecanismos institucionales disponibles para la resolución de la conflictividad socio-ambiental logran negociar recursos a cambio de su consentimiento.⁴² Sin embargo, el problema de la sobre explotación de los recursos naturales por parte de la industria extractiva, corre el riesgo de ser desplazado del debate en torno a la conflictividad generada por estas industrias. De este modo, el componente ambiental de las luchas por los recursos puede verse debilitado e incluso invisibilizado por la lógica de compensación-consentimiento de la población local que suele gobernar las diferentes plataformas de diálogo y participación comunitaria que suelen implementarse a raíz de la protesta socio-ambiental.

Entonces, es claro que subsiste un interés común entre organizaciones indígenas y ambientalistas de cuestionar la legitimidad de los gobiernos nacionales para administrar los recursos naturales en aras del crecimiento económico. No obstante, estos actores parecen estar lejos de haber alcanzado un consenso en cómo estos recursos deben ser administrados. Un sector importante del ambientalismo global continúa situando su posición sobre el control de recursos naturales en territorios indígenas, en el derecho de estos pueblos a decidir sobre los mismos. Esto podría tener como consecuencia que tanto gobiernos como empresas extractivas consigan evadir sus obligaciones medioambientales al dirigir sus esfuerzos y recursos a obtener acuerdos con las comunidades.

Por ello, es necesario que se generen incentivos para que sectores más amplios de las sociedades latinoamericanas se involucren en el necesario debate acerca de la viabilidad ecológica del modelo económico y el avance de la frontera extractiva sobre territorios indígenas.⁴³ Para tal fin, un primer paso sería trascender

⁴² TORRES WONG, 2019, *op. cit.*, p. 64.

⁴³ CASTILLO, G, señala que los ochentas los proyectos mineros se concentraban en los Andes centrales, actualmente los proyectos de exploración y explotación cubren todo el territorio andino desde la frontera con el Ecuador

el discurso que posiciona a los pueblos indígenas como defensores ambientales de la humanidad. Si bien han sido las comunidades indígenas quienes han encabezado tenaces luchas por defender sus recursos naturales, la protección de sus territorios no se garantizará con reconocerles el derecho a ser consultados.

Las consultas previas, tal como están diseñadas, circunscriben a los pueblos consultados a grupos de interés; y siendo que muchos de estos pueblos están en condiciones económicas, sociales y políticas de desventaja frente a los actores estatales y corporativos su participación en las decisiones que adoptan los gobiernos sobre sus territorios queda significativamente limitada. Un segundo paso sería entonces promover la institucionalización de espacios de deliberación que sobrepasen los intereses de los diferentes grupos, con el fin de alcanzar que se generen políticas económicas ecológicamente racionales sobre territorios indígenas.⁴⁴

IV. REFLEXIONES FINALES

Las disputas encabezadas por comunidades indígenas a lo largo del territorio latinoamericano en contra de la industria extractiva, fueron interpretadas por un amplio sector de las organizaciones indígenas y el ambientalismo internacional como luchas en contra del modelo de desarrollo vigente basado en la sobreexplotación de la naturaleza.⁴⁵ La oposición indígena a proyectos desarrollistas en

por el norte hasta la frontera con Bolivia por el sur. Además, según señala el autor, la actividad minera se ha empezado a extender a la Cuenca Amazónica, en: CASTILLO Gerardo, “Minería y sociedad en el Perú: un panorama tras dos décadas de iniciado el boom”, en *Gestión Pública y Desarrollo*, año 4, núm. 42, 2011, pp. A9-A13.

⁴⁴ BARBER, W. *et. al.*, “Deliberative Environmental Politics”, *Democracy and Ecological Rationality*, Cambridge, MIT Press, 2005.

⁴⁵ Que los pueblos indígenas están entre los grupos humanos con los peores indicadores socioeconómicos y laborales de América Latina y que aun

varias partes del Sur y Norte de América contribuyó a posicionar a estos movimientos como interlocutores válidos del ecologismo internacional. Así, algunos autores refieren que la *indigeneidad* se ha convertido en un marco ético que funciona como un lugar de reflexión acerca del extractivismo y el uso de los recursos naturales.⁴⁶

Tal como lo rescatan las diversas organizaciones ambientalistas, las poblaciones indígenas han contribuido al mantenimiento ecosistémico mundial a través de los conocimientos que han acumulado desde hace siglos sobre el manejo sostenible de recursos naturales escasos.⁴⁷ Esto se debe a que, en lugar de depender de los mercados externos para procurarse la vida, algunos grupos indígenas han optado por defender sus medios de producción. Esto a su vez ha incentivado a que muchas de estas comunidades continúen valorando sus tradiciones, creencias religiosas, y concep-

en estas condiciones encabecen la defensa ecológica, contrarresta los postulados post-materialistas que señalan que valores tales como la protección ambiental son propias de poblaciones que tuvieran cubiertas sus necesidades básicas. Estos postulados dieron fundamento a la idea generalizada en los modelos de desarrollo y cooperación vigentes, de que los países del Sur Global deben procurar lograr un mayor crecimiento económico en aras de mejorar la calidad de su medio ambiente. En contraposición a estas ideas, muchos activistas y académicos tomaron elementos del discurso indígena ambiental para postular que el bienestar humano debería fundamentarse en una relación más respetuosa con la Madre Tierra sustentada en el decrecimiento económico y la disminución del consumo.

⁴⁶ HARDER, R., "Preface", en: VINDAL O, *et. al.*, *Indigenous Life Projects and Extractivism. Ethnographies from South America*, Palgrave, Switzerland, 2019, p. XIII.

⁴⁷ De acuerdo al WGIA los pueblos indígenas han sido capaces de gestionar sosteniblemente aproximadamente el 40 % de la superficie protegida de la Tierra misma que almacena ingentes cantidades de carbono. Ver en <<https://www.iwgia.org/es/enfoques/territorio/3442-los-derechos-de-los-pueblos-indigenas-clave-para-detener-los-incendios-en-la-amazonia>>

tos relacionados a economías morales que han empoderado a sus organizaciones políticas y fomentado la cohesión comunitaria.⁴⁸

No obstante, como ya señalamos existe una gran heterogeneidad entre pueblos y en las condiciones históricas que estos grupos han enfrentado.⁴⁹ La inmensa mayoría de territorios indígenas enfrenta altísimos grados de vulnerabilidad económica, política y climática. Esta situación de vulnerabilidad se ve acrecentada por el avance de intereses económicos que bajo el discurso de hacer producir tierras “ociosas”, pretenden implantar operaciones extractivas inclusive en regiones no tradicionales para estas actividades.⁵⁰

Desafortunadamente, la forma en que los gobiernos actualmente pretenden tutelar los derechos territoriales indígenas, es en buena parte una simulación para validar el avance del capital privado en sus tierras. Las normas internacionales imponen a los estados la obligación de proteger el medio ambiente, vital para la subsistencia de los pueblos indígenas. Sin embargo, pretender dar voz a los grupos indígenas a través de procesos consultivos, sin adoptar medidas concretas que les permitan posicionarse como legítimos dueños de sus tierras, no hará más que contribuir a la desaparición de sus culturas y la degradación ecológica de sus territorios. Estas medidas deben incluir oportunidades económicas junto con la provisión de servicios básicos a los que todos los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho, para que estos grupos pue-

⁴⁸ HARDER, R, *op.cit.*, p. XII.

⁴⁹ En muchas partes del continente, los grupos indígenas han contribuido con su trabajo a la implantación de economías extractivas y actualmente las apoyan en gran parte por la dependencia laboral que existe.

⁵⁰ Esta frase fue acuñada por el ex presidente Alan García en alusión a los grupos indígenas de la Amazonía peruana que se oponían a la venta de sus tierras para actividades extractivas, en “Síndrome del perro del hortelano” publicado en el Diario el Comercio el 28 de Octubre de 2007. <<https://indigenasdelperu.files.wordpress.com/2015/09/26539211-alan-garcia-perez-y-el-perro-del-hortelano.pdf>>.

dan al fin estar en condiciones de construir sus propios caminos de bienestar.

En este contexto, es necesario reconocer también que el avance de industrias ecológicamente dañina sobre territorios indígenas no afecta solo a los pueblos indígenas sino a los diferentes grupos humanos que habitamos este planeta. La creciente evidencia sobre los efectos del cambio climático así lo demuestra. Hoy, más que nunca, se tiene conciencia de que proteger el medio ambiente no solo no es un lujo, sino que es una condición para el desarrollo y la supervivencia de nuestra especie.⁵¹ Las posibles afectaciones ecológicas sobre los territorios ambientalmente frágiles deberían ser evaluadas por actores neutrales y no por los propios grupos cuyos intereses están centrados en su aprovechamiento económico. En este sentido, ni las manifestaciones de impacto ambiental contratadas por las propias empresas extractivas, ni los acuerdos generados entre pueblos indígenas y agencias del estado podrían ser consideradas como elementos suficientes para la aprobación de proyectos ambientalmente nocivos.

Todos los actores que generalmente están involucrados en conflictos socio-ambientales: empresas, gobiernos y comunidades locales tienen intereses económicos en estos territorios. Como ya vimos, en algunos casos las comunidades tienen como fin proteger sus recursos naturales, pero en muchas ocasiones su objetivo es negociar compensaciones económicas. Tal vez un error de las organizaciones de la sociedad civil y de los propios académicos que muchas veces han acompañado a las comunidades indígenas en sus luchas territoriales haya sido justificar su participación en términos de asistencia a los pueblos titulares de los derechos colectivos que se reivindican. Quizás, sea momento de iniciar la tarea de construir de un nuevo sujeto de derechos colectivo y plural cuyos intereses no puedan ser tan fácilmente mercantilizados a través de negociaciones ancladas en dinámicas locales.

⁵¹ BÁRCENA, A, en: *El desafío de la sostenibilidad ambiental en América Latina y el Caribe*. Santiago de Chile, Naciones Unidas, 2015.

Ya presenciamos en América Latina un momento inicial en que algunos gobiernos entonces denominados progresistas reconocieron a la Madre Tierra como sujeto de derechos. Corresponde ahora que construyamos consensos acerca de nuevos mecanismos que puedan ser utilizados como vehículos efectivos para proteger a la naturaleza. No perdamos de vista que son los gobiernos, no las comunidades indígenas, quienes tienen la obligación de garantizar un medio ambiente sano para estos pueblos y para la ciudadanía en general. Junto con continuar demandando que los pueblos originarios puedan acceder a las condiciones materiales que harán posible que sus derechos colectivos puedan ser efectivamente realizados, es indispensable que iniciemos la construcción de nuevos mecanismos que puedan hacer efectiva la protección ambiental de sus territorios. Esta tarea es indispensable para garantizar la supervivencia de las poblaciones indígenas, así como de los demás grupos que pueblan el planeta.

V. BIBLIOGRAFÍA

- ARCE, Moises, *Resource Extraction and Protest in Peru*. Pittsburg, University of Pittsburg Press, 2014.
- ARELLANO- YANUAS, Javier, *¿Minería sin fronteras? Conflicto y desarrollo en regiones mineras del Perú*, Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 2011.
- BANCO MUNDIAL, *Latinoamérica Indígena en el siglo XXI* Disponible en: <<https://www.bancomundial.org/es/region/lac/brief/indigenous-latin-america-in-the-twenty-first-century-brief-report-page>, 2017>.
- BARBER, Walter, y BARTLETT, R., “ Deliberative Environmental Politics”, *Democracy and Ecological Rationality*, MIT Press, Cambridge, 2005.
- BÁRCENA, Alicia, “Prólogo” en: *El desafío de la sostenibilidad ambiental en América Latina y el Caribe*, Santiago de Chile, Naciones Unidas, 2015.

- BEBBINGTON, Anthony, *et.al.*, *Minería, Movimientos Sociales y Respuestas Campesinas*, CEPES, IEP Lima, 2007.
- BURY, Jeffrey, “Neoliberalismo, minería y cambios rurales en Cajamarca”, en BEBBINGTON, Anthony, (eds.) *Minería, Movimientos Rurales y Respuestas Campesinas*, Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 2007.
- CASTILLO, Gerardo, “Se vende oro: la creación de espacios contestados en la promoción de laminería peruana” en: CÁNEPA, Gisela y ULFE, María Eugenia, (eds.), *Mirando la esfera pública desde la cultura en el Perú*, CONCYTEC, Lima, 2006. pp. 95-106.
- CASTILLO, Gerardo, “Minería y sociedad en el Perú: un panorama tras dos décadas de iniciado el boom”, en: *Gestión Pública y Desarrollo*, año 4, núm. 42, 2011, pp. A9-A13.
- CEPAL, “Hacia la Implementación de los derechos de acceso en materia ambiental: el Principio 10 en América Latina y el Caribe”, en: *El desafío de la sostenibilidad ambiental en América Latina y el Caribe*, Santiago de Chile, Naciones Unidas, 2015.
- CORTEZ LÓPEZ, Mauricio, “Resultados políticos de los conflictos socio-ambientales eléctricos en Chile”, *Revista de Sociología*, núm. 34, vol. 1, 2019, pp. 102-121.
- DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL PERÚ, Reporte sobre conflictos sociales, núm. 181, 2019. Acceso disponible en: <<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/04/Conflictos-Sociales-N%C2%B0-181-Marzo-2019.pdf>>
- CATHAL, Doyle and WHITMORE, Andy, *Indigenous Peoples and the Extractive Sector, Towards a Rights-Respecting Engagement*, Tebtebba Foundation, 2014.
- DUE PROCESS OF LAW FOUNDATION, *Derecho a la consulta y al consentimiento previo, libre e informado en América Latina*, Washington DC, DPLF, 2015.

- FLEMMER Riccarda, y SCHILLING-VACAFLOR, Almut, “Unfulfilled promises of the consultation approach: the limits to effective indigenous participation in Bolivia’s and Peru’s extractive industries”, *Third World Quarterly*, vol. 37, issue 1, 2016.
- GARCÍA, Alan, “Síndrome del perro del hortelano” publicado en el Diario el Comercio el 28 de Octubre de 2007. Disponible en: <<https://indigenasdelperu.files.wordpress.com/2015/09/26539211-alan-garcia-perez-y-el-perro-del-hortelano.pdf>>.
- GLOBAL WITNESS, *¿Enemigos del Estado?* Consultar reporte 2019, disponible en: <<https://www.globalwitness.org/es/campaigns/environmental-activists/enemigos-del-estado/>>.
- GOURITIN Armelle, *et.al.*, *La adopción de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: un análisis crítico desde el punto de vista de los derechos ambientales*, 2017.
- GURZA LAVALLLE, *et.al.*, *Desencontro de interesses no desastre do Rio Doce Tecnologia participativa e construção simbólico-cognitiva e institucional de demandas*, Manuscrito presentado en el Seminário CRCM, Porto Alegre/RS 09 e 10 de setembro de 2019.
- GUTIÉRREZ, Rodrigo, *et.al.*, *Informe sobre la implementación del derecho a la consulta y al consentimiento previo libre e informado en México*, Ciudad de México, UNAM, DPLP y FUNDAR, 2019.
- HARDER R, Preface, en: C. VINDAL, *Indigenous Life Projects and Extractivism. Ethnographies from South América*, Switzerland, Palgrave, 2019, p.XII.
- MADRID, Raul, “Bolivia: origins and policies of the movimiento al socialismo”, en LEVITSKY, S. and ROBERTS, K. (eds.) *The resurgence of the Latin American Left*, Baltimore, John Hopkins Press, 2011.
- MARTÍNEZ, Alier, *El Ecologismo de los pobres*, España, Icaria, 2009, pp. 395.

- NAREDO, José Manuel, “Raíces económicas del deterioro ecológico y social: más allá de los dogmas. Madrid: Siglo XX”, *Arxius*, Valencia, núm. 21, diciembre 2009, pp. 79-81.
- PENFIELD, Amy, “Extractive Pluralities: The Intersection of Oil Wealth and Informal Gold Mining in Venezuelan Amazon”, en: VINDAL y RIVERA ANDÍA. *Indigenous Life Projects and Extractivism. Ethnographies from South America*, Palgrave, Switzerland, 2019.
- PUIG, Salvador, Presentación del Volumen sobre “Conflicto socio ambiental”, *Revista América Latina Hoy*, vol. 79, 2018. p. 4
- RODRÍGUEZ, N., “Los mega proyectos y los pueblos indios y negros de América Latina”. Contexto de un Atlas. Oaxaca: PUIC-UNAM, 2018. Disponible en: <<http://www.puicmezinal.unam.mx/docs/IntroAtlas.pdf>>.
- SILVA, Eduardo, *Challenging Neoliberalism in Latin America*, Cambridge University Press, 2009, p. 266
- SVAMPA, Maristella, *Las fronteras del neoextractivismo en América Latina*, Guadalajara, CALAS, 2018.
- TORRES WONG, Marcela, *Natural Resources, Extraction and Indigenous Rights in Latin America. Exploring the Boundaries of Environmental and State-Corporate Crime in Bolivia, Peru and Mexico*, United Kingdom, Routledge, 2019.
- WALTER, M., *Conflictos ambientales, socioambientales, ecológico distributivos, de contenido ambiental... Reflexionando sobre enfoques y definiciones*, Madrid, Centro de Investigación para la Paz, 2009.
- ZAREMBERG y TORRES WONG, M., “Participation on the Edge: prior Consultation and Extractivism in Latin America”, en: *Journal of Politics in Latin America*, vol. 10, núm. 3, 2018.
- Guardianas Globales de nuestros bosques”. Disponible en: <<https://www.iwgia.org/es/enfoques/territorio/3442-los-derechos-de-los-pueblos-indigenas-clave-para-detener-los-incendios-en-la-amazonia>>.

Informe de Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Disponible en: <<https://www.unenvironment.org/news-and-stories/press-release/dramatic-growth-laws-protect-environment-widespread-failure-enforce>>.

“Indígenas reclaman por falta de consulta para explotar litio”. Disponible en: <<https://www.chacodiapordia.com/2019/09/10/indigenas-reclaman-por-la-falta-de-consulta-para-explotar-litio/>>, (10 de septiembre de 2019).

“Escuchar a los pueblos indígenas para salvar al planeta”. Disponible en: <https://aida-americas.org/es/blog/escuchar-a-los-pueblos-indigenas-para-salvar-al-planeta>

Legislación

DECLARACIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS. 2016. Texto completo disponible en <<https://www.oas.org/es/sadye/documentos/res-2888-16-es.pdf>>.

DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS. 2007. Texto completo disponible en: <<https://www.un.org/development/desa/indigenous-peoples-es/declaracion-sobre-los-derechos-de-los-pueblos-indigenas.html>>.

CONVENIO 169 DE LA OIT SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES. 1989. Texto completo disponible en: <https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf>.

LEY DE HIDROCARBUROS, núm. 3058 de Bolivia, 2005. Texto completo disponible en: <https://www.servindi.org/pdf/Bolivia_Ley3058_hidrocarburos2005.pdf>.